

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**PROCESO : ORDINARIO LABORAL**  
**REFERENCIA : 2019-00274-00**  
**DEMANDANTE : CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA**  
**DEMANDADOS : CARBOCISCO SAN ANTONIO S.A.S. Y CARLOS HERNÁN BELLO BELLO**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el vocero judicial de la parte demandante, con el que allega copia de la certificación expedida por la empresa de servicio postal 472, respecto del envío de los avisos de notificación dirigidos a la sociedad demandada CARBOCISCO SAN ANTONIO S.A.S. y al demandado CARLOS HERNÁN BELLO BELLO.

Se advierte que el aviso dirigido a los accionados, fueron entregados en el sitio indicado por el extremo demandante, sin que se hubiesen comunicado con el juzgado dentro del lapso pertinente para recibir la notificación del proveído admisorio. Por tanto, procederá el juzgado a la designación del curador *ad litem* y a su emplazamiento, según dispone el artículo 29 del C.P del T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al proceso el documento relacionado con el diligenciamiento de los avisos de notificación dirigidos a la accionada CARBOCISCO SAN ANTONIO S.A.S. y al demandado CARLOS HERNÁN BELLO BELLO.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como curadora *ad litem* de la demandada antes referida al doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial (numeral 7 del artículo 48 Código general del Proceso).

**TERCERO: COMUNICAR** a la designada para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Por secretaria realícese la inclusión del emplazamiento del extremo accionado, en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**HÉCTOR QUIROGA SILVA**